



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 19/2022

Y VISTOS:

La necesidad de fomentar la creación o ampliación de microemprendimientos económicos en esta localidad de Alicia.-

Y CONSIDERANDO:

1) Que, es materia de especial atención por la Municipalidad de Alicia el fomentar la radicación de actividades económicas que dinamicen -justamente- la economía local. Muestra de ello, lo es la creación y pronta habilitación, del Parque Industrial de nuestra localidad como así también la creación, en el ámbito municipal, de un Área administrativa específica destinado al Desarrollo Productivo;

2) Que, sin perjuicio de estos objetivos generales, también se presta particular atención a la micro y pequeña economía, casos de los cuales la localidad tiene numerosos representantes que día a día ponen su esfuerzo y trabajo personal contribuyendo a la economía local y a la circulación de la riqueza productiva;

3) Que, en este orden de ideas, la Municipalidad de Alicia, a través del Área de Desarrollo Productivo ha elaborado un "Programa de Desarrollo Emprendedor" por el cual se propende al acompañamiento técnico y económico de aquéllos sectores locales del emprendurismo, el comercio, la industria y los servicios, programa que se asienta sobre tres pilares fundamentales: a) Financiamiento económico; b) Asistencia técnica y seguimiento y; c) Formación laboral. En lo que hace a la presente Ordenanza y respecto del ítem financiamiento económico, se trata de poner a disposición -en la medida de lo posible y de acuerdo a lo que permitan las

partidas presupuestarias vigentes- posibilidades de asistencia financiera a los efectos de que aquellas personas que decidan iniciar o ampliar su actividad económica (especialmente los de pequeña escala) puedan contar con una línea de créditos a tasa subsidiada por el Municipio;

4) Que, con esta finalidad, se han efectuado conversaciones y gestiones con las dos entidades Mutuales locales (Asociación Mutual del Club Atlético Unión de Alicia y Asociación Mutual y Social C. A. y F. A.) cuyo resultado ha sido la puesta a disposición de los microemprendedores conceptualizados en la presente Ordenanza, de asistencia económica mutual, con monto predeterminado de acuerdo a su destino, a devolver en hasta 12 cuotas, con una tasa de interés mensual directa del 4,5% tasa que será subsidiada parcialmente por el Municipio en un 2,5%;

5) Que, la Constitución de la Provincia de Córdoba reconoce la libre iniciativa privada al expresar: “...*El Estado provincial garantiza la iniciativa privada y toda actividad económica lícita, y las armoniza con los derechos de las personas y de la comunidad...*” (art. 10), lo que se completa con la definición dada de que “...*El capital cumple una función social y se orienta al crecimiento de la economía...*” (art. 67, párr. 2°). Asimismo, la Carta Magna local también prevé, entre las competencias municipales “...1. *Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común...*”; y “...14. *Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por esta Constitución y no sea incompatible con las funciones de los poderes del Estado...*” (art. 186 incs. 1° y 30°). Por su parte, la Ley N° 8102 y modif., entre las facultades del Honorable Concejo Deliberante, le otorga la atribución de “...*Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186...*”, “...*Autorizar el uso del crédito público por simple mayoría de votos...*” y “...*Ejercer cualquier otra función o atribución de interés*



HONORABLE

Concejo Deliberante Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

municipal que no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado...” (art. 30 incs. 1°, 26° y 30°).-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE ALICIA, SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°: CRÉASE el “Programa Municipal de Desarrollo Emprendedor”, el que se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza y demás normativa dictada en su consecuencia.-

ARTÍCULO 2°. Fines: El “Programa Municipal de Desarrollo Emprendedor” tiene por finalidad el acompañamiento técnico y económico del “emprendedor local” asentado sobre tres pilares fundamentales: a) Financiamiento económico; b) Asistencia técnica y seguimiento y; c) Formación laboral.-

Se entiende por “emprendedor local” a aquella persona humana o jurídica, domiciliada en la localidad de Alicia que decida iniciar o ampliar su actividad económica o laboral por cuenta propia (incluyendo, a modo enunciativo, a cuentapropistas, comerciantes y profesionales, etc.).-

Artículo 3°. Asistencia Económica: Los emprendedores definidos en el artículo anterior tendrán la posibilidad de solicitar -previa inscripción y aprobación del proyecto por la Municipalidad de Alicia- microcréditos (Asistencia Económica Mutua) por ante las entidades Mutuales de la localidad de Alicia, a saber: Asociación Mutua del Club Atlético Unión de Alicia y Asociación Mutua y Social C. A. y F. A.-

Dichas entidades establecerán para cada solicitud de asistencia económica que cuente con el pertinente acuerdo pre-selección por parte de la Municipalidad de Alicia, los requisitos específicos que la reglamentación interna de la institución y la normativa aplicable que exijan en tales operaciones de crédito.-

Artículo 4º. Tipos de asistencia económica: La asistencia económica regulada en la presente Ordenanza, adoptará alguna de las siguientes modalidades:

a) Crédito “Línea Base”: destinados a promover la generación de nuevos microemprendimientos económicos para adquirir equipamiento, insumos (con fines productivos, no de reventa) y servicios específicos necesarios para dar inicio y continuidad a la actividad de que se trate.-

Monto máximo a financiar: Pesos Quinientos mil (\$ 500.000.-).-

Tasa de interés parcialmente subsidiada: la Municipalidad de Alicia sólo afrontará el dos coma cinco por ciento (2,5%) de la tasa de interés de financiación, siendo el resto de la misma, como así también el pago del capital otorgado y demás gastos irrogados, por cuenta exclusiva del emprendedor.-

Proyectos excluidos: no se financiarán por esta línea de créditos adquisiciones, construcciones o ampliaciones de inmuebles, refinanciación de pasivos, cancelación de deudas, compra de mercadería o bienes para reventa, ni rodados de naturaleza alguna.-

b) Crédito “Línea Tutor”: destinados a ampliar o mejorar microemprendimientos ya existentes que permitan adquirir equipamiento y servicios necesarios y/o aumentar su producción y/o adaptarse a las normativas vigentes para el desarrollo de la actividad.-

Monto máximo a financiar: Pesos Cuatrocientos mil (\$ 400.000.-).-

Tasa de interés parcialmente subsidiada: la Municipalidad de Alicia sólo afrontará el dos coma cinco por ciento (2,5%) de la tasa de interés de



HONORABLE

Concejo Deliberante Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

financiación, siendo el resto de la misma, como así también el pago del capital otorgado y demás gastos irrogados, por cuenta exclusiva del emprendedor.-

Proyectos excluidos: no se financiarán por esta línea de créditos adquisiciones de inmuebles, refinanciación de pasivos, cancelación de deudas, compra de mercadería o bienes para reventa, ni rodados de naturaleza alguna.-

Proyectos prioritarios: las asistencias económicas mencionadas tendrán destino prioritario a aquéllos proyectos o actividades comprendidas en la llamada "economía circular", entendida ésta como el conjunto de actividades económicas que hagan un uso eficiente de la producción y el consumo, reduciendo el impacto ambiental al mínimo, la generación de residuos y la liberación de sustancias peligrosas para todas las fases del ciclo de vida, alentando una solución virtuosa en la que los residuos puedan ser utilizados como recursos para reingresar al sistema productivo.-

Artículo 5º. Pre-selección del postulante. Requisitos: Los postulantes serán pre-seleccionados por el Área Municipal de Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Alicia.-

A tal fin, los emprendedores que pretendan calificar para la pre-selección en cualquiera de las modalidades de asistencia económica definidas deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- I. Contar con un proyecto del emprendimiento de que se trate, describiéndolo con la mayor rigurosidad posible y detallando todos los datos de interés a los fines de una evaluación precisa del mismo;
- II. Mencionar específicamente:
 - estructura de costos actual del proyecto.
 - flujo de fondos actual del proyecto.
 - objetivos comerciales del proyecto.
 - estrategia de marketing utilizada.

-porcentaje de Incidencia del crédito en el flujo de fondos.

-posibilidad de generar puestos de trabajo, aparte del propio.

III. Si es persona humana: ser mayor de 18 años de edad.

IV. Si es persona jurídica, acreditar la inscripción respectiva conforme la normativa vigente y la legitimación de la persona solicitante.

En ambos casos, el emprendedor deberá poseer domicilio real y legal en la localidad de Alicia.

V. No estar vinculado el emprendedor por contratación o designación en la Municipalidad de Alicia, o ser familiar directo o cónyuge de personal o funcionario municipal o de contratista del Municipio en curso de ejecución.

VI. Poseer inscripción tributaria ante la Municipalidad de Alicia y encontrarse sin deuda a la fecha de ingreso de la solicitud de asistencia económica.

VII. Cumplir con las normativas vigentes respecto de la actividad de que se trate.

El Área a cargo de la evaluación y pre-selección podrá requerir del postulante toda aquella documentación o las manifestaciones o aclaraciones que considere necesario a los fines de un adecuado estudio del caso.-

El proceso y demás condiciones de selección de postulantes será dispuesto por el Área de Desarrollo Productivo, a la cual se le confieren todas las facultades necesarias a estos efectos.-

Artículo 6°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación necesaria, incluidos los convenios respectivos con las entidades Mutuales, a los fines de instrumentar la operatoria autorizada por la presente Ordenanza y a dictar los actos administrativos correspondientes.-



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 - Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 - Dpto. San Justo - Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

Artículo 7°: Las sumas que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputadas a la Partida 2.1.1.4.1.1.2 ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, del Presupuesto General de Ingresos y Gastos vigente para la Municipalidad de Alicia.-

Artículo 8°: COMUNÍQUESE, Protocolícese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

SANCIONADA EN FECHA 28.04.2022, SEGÚN ACTA N° 05/2022
PROMULGADA POR DECRETO 57/2022



DANIEL DARIO BRASCA
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALICIA